TRABAJO DE PARTICIÓN — LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Modelo GMH LEX – continuación de la liquidación de sociedad conyugal disuelta por sentencia de divorcio (art. 523 CGP; C.C. arts. 1771 y ss.)

GMHLEX-FAM-032 · Versión GMH LEX revisada conforme a la normativa colombiana vigente (junio de 2026)

Señor

MARCO CORRECTO: ART. 523 DEL CGP (NO SUCESIÓN)

Esta es una liquidación de sociedad conyugal entre cónyuges VIVOS, disuelta por divorcio; no es una sucesión. Base:

- La liquidación de la sociedad conyugal disuelta por sentencia se promueve ANTE EL MISMO JUEZ que profirió el fallo, para tramitarse en el mismo expediente (art. 523 CGP). Ese es el fundamento de competencia, no la conexidad genérica.
- No hay 'causante' ni 'cónyuge sobreviviente' ni 'legítima': hay dos cónyuges y se reparten GANANCIALES por mitades.
- Haber social: bienes adquiridos a título oneroso durante el matrimonio (haber absoluto) y ciertos aportes con recompensa (haber relativo), arts. 1781 y ss. C.C.
- Si la demanda se presenta dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de divorcio, el traslado se notifica por estado; después, personalmente (art. 523).

JUEZ DE FAMILIA DE _____ (el mismo que conoció el divorcio)

E. S. D.

REFERENCIA

Liquidación de la sociedad conyugal disuelta por sentencia de divorcio. Radicado _____.

Demandante: _____. Demandado: _____.

_____, abogado(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ y tarjeta profesional No. _____ del C. S. de la J., apoderado(a) de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, solicito continuar con la liquidación de la sociedad conyugal dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO. _____ contrajo matrimonio (civil/católico) con _____ el ____ de _____ de _____, en _____.

SEGUNDO. No existiendo capitulaciones matrimoniales, se formó la sociedad conyugal legal de bienes, no liquidada hasta ahora por ningún medio.

TERCERO. Durante el matrimonio los cónyuges procrearon a _____ (hijos), hoy mayores de edad. (Si no hay hijos, indíquelo.)

CUARTO. Surtido el proceso de divorcio, el juzgado, mediante sentencia del ____ de _____ de _____, declaró disuelta la sociedad conyugal y autorizó a las partes para proceder a su liquidación.

QUINTO (opcional). Se denuncian como parte del haber de la sociedad los frutos civiles generados por bienes sociales durante la vigencia de la sociedad, para que se incluyan en el inventario y avalúo y se eviten reclamaciones posteriores.

PRETENSIÓN

Que se apruebe en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por _____ y _____, que a continuación se reitera.

ACERVO A PARTIR

Según los inventarios y avalúo, el activo asciende a $_____. (Indique si hay o no pasivo.) Bienes del activo:

PARTIDA ÚNICA. Inmueble situado en _____, con extensión de _____ m², linderos: Norte _____; Sur _____; Oriente _____; Occidente _____. Nomenclatura No. _____, adquirido por los cónyuges por compra a _____ mediante escritura No. _____ del ____ de _____, Notaría _____ del Círculo de _____, matrícula inmobiliaria No. _____; la edificación fue construida durante la vigencia de la sociedad. Avalúo: $_____.

LIQUIDACIÓN Y TRABAJO DE PARTICIÓN

Valor del bien inventariado (partida única): $_____. Gananciales de cada cónyuge (50%): $_____. Sumas iguales.

HIJUELA DE _____ (cónyuge): ha de haber $_____. Se integra con _____ cuotas/derechos de dominio sobre el inmueble descrito en la partida única, por valor de $_____.

HIJUELA DE _____ (cónyuge): ha de haber $_____. Se integra con _____ cuotas/derechos de dominio sobre el mismo inmueble, por valor de $_____.

COMPROBACIÓN: valor del inmueble $_____ = Hijuela 1 ($_____) + Hijuela 2 ($_____). Sumas iguales.

ALERTA GMH LEX

- Corrija cualquier referencia a 'causante', 'cónyuge sobreviviente', 'bienes relictos' o 'legítima': esto es sociedad conyugal por divorcio, no sucesión.
- Competencia: el mismo juez del divorcio, en el mismo expediente (art. 523 CGP).
- Si un solo bien se reparte entre ambos, se forma una COMUNIDAD por cuotas (derechos y acciones proporcionales a cada hijuela), divisible después por proceso divisorio.

- Si un cónyuge ocultó u omitió dolosamente bienes sociales, pierde su porción en ellos a favor del otro (art. 1824 C.C.).
- Verifique recompensas cuando bienes propios ingresaron al haber relativo (arts. 1781 y ss. C.C.).

CONCLUSIONES

Tratándose de un solo bien inventariado, no fue posible adjudicar un cuerpo cierto en su totalidad a cada cónyuge; se forma entre ellos una comunidad de bienes, sujeta a eventual proceso divisorio, teniendo cada adjudicatario tantas cuotas y derechos como pesos representen sus hijuelas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

C.C. arts. 1771, 1777, 1781, 1821 y 1824 (régimen de gananciales, haber absoluto y relativo, sanción por ocultamiento); Ley 28 de 1932 (administración individual); art. 523 del CGP (liquidación de sociedad conyugal disuelta por sentencia, ante el mismo juez); y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia sobre inclusión de frutos civiles y recompensas en el haber social.

PRUEBAS, ANEXOS Y NOTIFICACIONES

Pruebas y anexos: documentales relacionadas; poder(es); certificado de tradición y libertad del inmueble; copia de la sentencia de divorcio con ejecutoria. Notificaciones — Demandado: _____ / correo _____; Demandante: _____ / correo _____; Apoderado: _____ / correo _____.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo del demandado es el indicado, según _____ (explique cómo lo obtuvo: perfiles públicos, correo recibido, sitio web, etc.). Si lo desconoce, así se declara bajo juramento, y puede solicitarse al juez oficiar a quien lo tenga.

Del señor(a) Juez, atentamente,

_____

_____ C.C. No. _____ T.P. No. _____ del C. S. de la J.